

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANGAVELICA SUB CERENCIA SECRETARIA CENERAL Y CESTION

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 004-2022-CM/MPH

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAVELICA

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, en Sesión Ordinaria de fecha 08 de febrero 2022.

VISTO:

El Dictamen Nº 04-2022/CALPSAT-MPH., de fecha de recepción 04 de febrero 2022, de la Comisión de Asuntos Legales, Presupuestales, Sistemas Administrativos y Tributarios del Concejo Municipal Provincial de Huancavelica, que declara procedente, la ratificación de la Ordenanza Municipal de la Municipalidad Distrital de Manta, Provincia de Huancavelica, Departamento de Huancavelica, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de dicha Municipalidad Distrital, aprobado con Ordenanza Municipal Nº 009-2020-ALC-MDM-HVCA.

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son organismos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39° de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Asimismo, el artículo 40° de la precitada norma legal, precisa que, mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, conforme al numeral 40.3 del artículo 40° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS., se establece que: "Los procedimientos administrativos deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobados para cada entidad, en el cual no se pueden crear procedimientos ni establecer nuevos requisitos, salvo lo relativo a la determinación de los derechos de tramitación que sean aplicables de acuerdo a la normatividad vigente";

Que, el artículo 43° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala sobre el contenido del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) lo siguiente: "43.1 Todas las entidades elaboran y aprueban o gestionan la aprobación, según el caso, de su Texto Único de Procedimientos Administrativos, el cual comprende: 1. Todos los procedimientos de iniciativa de parte requeridos por los administrados para satisfacer sus intereses o derechos mediante el pronunciamiento de cualquier órgano de la entidad, siempre que esa exigencia cuente con respaldo legal, el cual deberá consignarse expresamente en el TUPA con indicación de la fecha de publicación en el Diario Oficial. (...)";

Que, el numeral 44.1 del artículo 44° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS., señala que el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es aprobado por Decreto Supremo del Sector, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal o por Resolución del Titular de organismo constitucionalmente autónomo, según el nivel de gobierno respectivo;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del TUO de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS., señala que "Las ordenanzas expedidas por las Municipalidades Distritales que aprueban el monto de los derechos de tramitación de los procedimientos contenidos en su Texto Único de Procedimientos Administrativos que deben ser materia de ratificación por parte de las Municipalidades Provinciales de su circunscripción según lo establecido en el artículo 40° de la Ley Nº 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, deben ser ratificadas en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles, salvo las tasas por arbitrios en cuyo caso el plazo es de sesenta (60) días hábiles. La ordenanza se considera ratificada si, vencido el plazo establecido como máximo para pronunciarse la Municipalidad Provincial no hubiera emitido la ratificación correspondiente, no siendo necesario pronunciamiento expreso adicional. La vigencia de la ordenanza así ratificada, requiere su publicación en el diario oficial El Peruano o en el diario encargado de los avisos judiciales en la capital del departamento o provincia, por parte de la municipalidad distrital respectiva;

Que, según la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 004-2020-PCM/SGP., prorrogan plazo a las entidades a que se refiere la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 002-2019-PCM-SGP., para la adecuación del nuevo formato del TUPA., y dictan otras disposiciones, en el Artículo 2.- menciona la "Modificación del cronograma para la adecuación al nuevo formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA., considerando a la Municipalidad Distrital de Manta en el tipo "G", conforme a la clasificación efectuada en el artículo 5° del Decreto Supremo N° 296-2018-EF., cuyo plazo de adecuación de formato TUPA es hasta diciembre del 2022;











Que, mediante la Ordenanza Municipal Nº 009-2020-ALC-MDM/HVCA., de fecha 05 de noviembre de 2020, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Manta, que en anexos adjuntos forman parte de la presente ordenanza;

Que, mediante Oficio Nº 158-2020-ALC-MDM/HVCA., de fecha 13 de noviembre de 2020, el alcalde de la Municipalidad Distrital de Manta, solicita a la Municipalidad Provincial de Huancavelica, la ratificación de los derechos de tramitación de los Procedimientos Administrativos o servicios prestados en exclusividad TUPA de la Municipalidad Distrital de Manta, adjuntando para tal efecto la Ordenanza Municipal N° 009-2020-ALC-MDM/HVCA., 01 CD digital y expediente TUPA (físico – 415 folios;

Que, a través del Informe N° 074-2020-SGREI-GPP/MPH., de fecha de recepción 27 de noviembre 2020, la Sub Gerencia de Racionalización, Estadística e Informática de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, recomienda comunicar a la Municipalidad Distrital de Manta, a fin de que adjunte los requisitos del procedimiento administrativo N° 17 establecido en el TUPA de la Municipalidad Provincial de Huancavelica;

Que, mediante Oficio Nº 592-2020-ALC/MPH., de fecha 02 de diciembre de 2020, el alcalde de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, remite a la Municipalidad Distrital de Manta, la opinión sobre ratificación de los derechos de tramitación del TUPA., detallados en el Informe 074-2020-SGRAI-GPP/MPH;

Que, mediante Oficio N° 013-2021-ALC-MDM/HVCA., de fecha de recepción 25 de enero 2021, el alcalde de la Municipalidad Distrital de Manta, presenta documentos faltantes para la ratificación de los derechos de tramitación del TUPA de la Municipalidad Distrital de Manta, en referencia al Oficio N° 592-2020-ALC/MPH;

Que, a través del Informe Nº 004-2021-SGREI-GPP/MPH., de fecha 18 de febrero 2021, la Sub Gerencia de Racionalización, Estadística e Informática, de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, recomienda devolver el expediente completo a la Municipalidad Distrital de Manta, para que reformule el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) en base a las normativas vigentes y actuales, debiendo revisar los diagramas ASME y costeo;

Que, mediante el Oficio N° 083-2021-ALC/MPH., de fecha 22 de febrero 2021, el alcalde de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, remite al alcalde de la Municipalidad Distrital de Manta, el Informe Técnico respecto a la ratificación de derechos de tramitación del TUPA de la Municipalidad Distrital de Manta, detallados en el Informe N° 004-2021-SGREI-GPP/MPH., para su reformulación en base a las normativas vigentes y actuales;

Que, a través del Oficio N° 311-2021-ALC-MDM/HVCA., de fecha de recepción 10 de diciembre 2021, el alcalde de la Municipalidad Distrital de Manta, remite a la Municipalidad Provincial de Huancavelica, el levantamiento de observaciones del informe técnico respecto a la ratificación de los derechos de tramitación del TUPA de la Municipalidad Distrital de Manta, adjuntado la Ordenanza Municipal N° 009-2020-ALC-MDM/HVCA., documento TUPA (físico – digital), tabla ASME-VM (físico – digital), sustento de costos (físico – digital) y sustento técnico legal (físico – digital);

Que, la Sub Gerencia de Racionalización, Estadística e Informática de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, a través del Informe N° 161-2021-SGREI-GPP/MPH., de fecha de recepción 22 de diciembre 2021, remite el Informe Técnico sobre la aprobación del TUPA de la Municipalidad Distrital de Manta, recomendando derivar el expediente a sesión de Concejo para su trámite correspondiente y ratificación con Ordenanza Municipal;

Que, de la nueva revisión del expediente del TUPA de la Municipalidad Distrital de Manta, se puede apreciar que fue elaborado teniendo en cuenta el formato de Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), aprobado por Decreto Supremo Nº 062-2009-PCM., el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Manta contempla 102 procedimientos administrativos, procedimientos administrativos estandarizados y procedimientos de servicios prestados en exclusividad que se encuentra facultada a brindar en forma exclusiva en el marco de su competencia:

Que, mediante Opinión Legal N° 008-2022-GAJ/MPH., de fecha 10 de enero 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, declara procedente, la ratificación de la Ordenanza Municipal de la Municipalidad Distrital de Manta;

Que, el Concejo Municipal Provincial de Huancavelica, en sesión ordinaria de fecha 08 de febrero 2022, acordó por unanimidad, aprobar el Dictamen N° 04-2022/CALPSAT-MPH., de la Comisión de Asuntos Legales, Presupuestales, Sistemas Administrativos y Tributarios del Concejo Municipal, que declara procedente, la ratificación de la Ordenanza Municipal N° 009-2020-ALC-MDM/HVCA., de la Municipalidad Distrital de Manta, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de dicha Municipalidad Distrital;

Estando a los fundamentos expuestos, al documento de vistos y en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del artículo 9º y artículo 40º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, se ha dado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE RATIFICA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANTA, APROBADO CON ORDENANZA MUNICIPAL Nº 009-2020-ALC-MDM/HVCA

Artículo Primero. - RATIFICAR la Ordenanza Municipal Nº 009-2020-ALC-MDM/HVCA., que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad Distrital de Manta, que en anexo adjunto forman parte de la presente ordenanza.

<u>Artículo Segundo</u>.- DEROGAR las Ordenanzas Municipales, que contravienen a la presente disposición.

<u>Artículo Tercero</u>.- REMÍTASE un ejemplar de la presente Ordenanza Municipal a la Municipalidad Distrital de Manta.











 $\frac{\textbf{Artículo Cuarto}}{\textbf{Cuarto}}. - \textbf{PRECISAR que la parte interesada ha realizado los pagos de los derechos correspondientes conforme al TUPA vigente (S/ 110.00 Recibo N<math>^\circ$ 0000001879 – 2021), por ratificación del TUPA de la Municipalidad Distrital de Manta.

Artículo Quinto. - DISPONER a la Municipalidad Distrital de Manta, la publicación del TUPA ratificada por la Municipalidad Provincial de Huancavelica, en el diario oficial El Peruano o en el diario encargado de los avisos judiciales en el capital del departamento o provincia, de conformidad a la Cuarta Disposición Complementaria Final del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS.

Artículo Sexto. - ENCÁRGUESE a la Unidad de Informática la publicación de la presente Ordenanza Municipal en la página Web de la Municipalidad Provincial de Huancavelica y al responsable de Imagen Institucional su difusión y publicación, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

POR TANTO:

Dado en el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Huancavelica,





